



**PLAZA N° 1 DE LA SECCION DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA
PALMA**

SENTENCIA: 00084/2026

Modelo: N11600 SENTENCIA ART 67 Y SS LRJCA
TRAVESA D'EN BALLESTER 20. PLANTA PRIMERA
Teléfono: 971625415
Correo electrónico: sct.areasocmercca.palma@justicia.es

Equipo/usuario: CAT

N.I.G: 07040 45 3 2025 0001680
Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000275 /2025 /
Sobre: SANCION TRAFICO
De D/Dª: [REDACTED]
Abogado: [REDACTED]
Procurador D./Dª:
Contra D./Dª AJUNTAMENT DE SANT ANTONI DE PORTMANY
Abogado: [REDACTED]
Procurador D./Dª

SENTENCIA nº 84/2026

En Palma, a 24 de abril de 2026

Vistos por mí, Dña. Irene Truyols Cantallops, Jueza Sustituta, los presentes autos de Procedimiento Abreviado núm. 275/25, siendo parte demandante la entidad mercantil [REDACTED] representada y asistida del Letrado D. [REDACTED] y parte demandada el AYUNTAMIENTO DE SANT ANTONI DE PORTMANY , representado y asistido por la Letrada Doña [REDACTED]

Se recurre la resolución de fecha 23/10/2024 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la providencia de apremio dictada por el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany en el marco del expediente sancionador 04623012640 en materia de tráfico derivado de una denuncia por estacionamiento indebido, con imposición de una sanción por importe de 90 euros

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Letrado D. [REDACTED] en la representación reseñada, se interpuso recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución indicada y recibido el expediente administrativo, se acordó la tramitación del procedimiento sin vista, conforme el artículo 78.3 LJCA. La parte demandada contestó la demanda en tiempo y forma, quedando los autos vistos para el dictado de sentencia.

SEGUNDO.- La cuantía del procedimiento queda fijada en la suma de 90 euros.

TERCERO.- En la tramitación del presente recurso se han observado todas las prescripciones legales

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Objeto del litigio y pretensiones deducidas.

1.1º Objeto. Se recurre, la resolución fecha 23/10/2024 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la providencia de apremio dictada por el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany en el marco del expediente sancionador 04623012640 en materia de tráfico derivado de una denuncia por estacionamiento indebido, con imposición de una sanción por importe de 90 euros

1.2º Demanda. En síntesis, se alega:

.- Niega la comisión de la infracción que se imputa. Se indica que la mercantil recurrente, procedió a presentar en tiempo y forma los datos del arrendatario, debiéndose entender identificado el conductor.

.- falta de notificación de la resolución sancionadora.

1.3º La Contestación a la demanda. Se opone a la demanda, al defender que:

.- Se ha seguido el procedimiento legalmente establecido. No concurre ninguno de los motivos del art. 167.3 de la LGT

.- subsidiariamente, no puede entenderse debidamente identificado al conductor del vehículo a través de la información facilitada.

SEGUNDO. – Resolución de la controversia.

La sanción impuesta trae causa del boletín de denuncia num. 8340013597 de fecha 14/09/2023 en relación al vehículo con matrícula [REDACTED] por estacionar en zona de estacionamiento regulado sin estar previamente en posesión de título habitante preceptivo

Consta al folio 5 del expediente administrativo y siguientes, resolución de inicio de procedimiento sancionador, dando plazo de alegaciones a la recurrente, indicándole el plazo para abonar la sanción con reducción y recordándole que si el denunciado no abona el importe ni formula alegaciones la denuncia tiene efecto resolutorio y que si no es el conductor proceda a identificar. Consta notificada la infracción el 25/10/2023, folio 15

Al folio 17, consta como la entidad recurrente, presenta escrito y facilita como datos del conductor, [REDACTED] con Nº Licencia Conductor [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] [REDACTED] aportando contrato de alquiler.

Consta al folio 25 providencia de apremio, notificada 9/7/2024

Dispone el art. 167.3 de la LGT . Contra la providencia de apremio sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- a) Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- b) Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.

c) Falta de notificación de la liquidación.

d) Anulación de la liquidación.

e) Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada

El art. 95.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone:

“4. Si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador en los siguientes casos:

a) Infracciones leves en todos los casos.

b) Infracciones graves que no supongan la detracción de puntos cuya notificación no se haya podido efectuar en el acto de la denuncia.

c) Infracciones graves y muy graves cuya notificación se efectuase en el acto de la denuncia, supongan o no la detracción de puntos.

En estos supuestos, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia.”

De la resolución acompañada con la demanda, se constata que lo que recurre no es la sanción por no identificar el conductor sino la de estacionar el vehículo en zona de estacionamiento regulado sin estar previamente en posesión de título habitante preceptivo y de ello deriva la providencia de apremio. De la documental que obra en el expediente, cumple desestimar el presente recurso, toda vez que consta debidamente notificada la resolución sancionadora no concurre ninguno de los supuestos previstos en el art. 167.3 de la LGT para atacar la providencia de apremio recurrida, por dicho motivo ya cumple desestimar la demanda

TERCERO. -Costas procesales. Art. 139. Se imponen las costas a la actora

FALLO

Que DESESTIMO el recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad mercantil [REDACTED] representada y asistida del Letrado D. [REDACTED] contra el AYUNTAMIENTO DE SANT ANTONI DE PORTMANY , en concreto contra la resolución de fecha 23/10/2024 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la providencia de apremio dictada por el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany en el marco del expediente sancionador [REDACTED] materia de tráfico derivado de una denuncia por estacionamiento indebido, con imposición de una sanción por importe de 90 euros, QUE SE CONFIRMA.

Con imposición de costas a la parte actora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

